



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 157 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 24 MAYO 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 3276784, 3267195, 3253251, 03262068, 03263313, 3211343 y el Informe Técnico N° 89-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 03 de mayo de 2021, sobre licencia por salud con goce de haber con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 de los servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, en el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se formaliza con la resolución correspondiente. Por otro lado, en el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad y se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel

DOC. N°	4831773
EXI. N°	3276784



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM,, Decreto Supremo 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y subsiguientes modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Se prorroga la Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del 7 de marzo de 2021 hasta el 3 de setiembre de 2021, la emergencia sanitaria que inicialmente fue decretada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores prórrogas, de acuerdo al siguiente detalle: Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo resuelve aprobar el documento denominado "Guía para la prevención del coronavirus en el ambiente laboral" cuyo numeral 5.3 recomienda aquellas acciones habilitadas por ley para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo, incluyéndose la modalidad del teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en las instituciones públicas y privadas,

Que, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) en el marco de la prevención laboral y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, se le restringe el desplazamiento para evitar la diseminación de la infección por 14 días desde el inicio de los síntomas y dejarán de asistir a su centro de trabajo y tendrán licencia con goce de haber, prevista en la ley; esto es, el empleador deberá abonar la remuneración pese a que no haya contraprestación efectiva de labores por parte del trabajador;

Que, si el médico tratante, dispone cuarentena (aislamiento) al trabajador con sospecha de coronavirus COVID-19, deberá restringir su desplazamiento fuera de su vivienda por 14 días desde el inicio de los síntomas confirmados del diagnóstico de la COVID-19, teniendo un seguimiento clínico a distancia o presencial, hasta recibir el alta epidemiológica COVID-19, en el caso de las personas que presenten complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, transcurrido los 14 días luego de inicio de los síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, este justificará su inasistencia ante el empleador con el certificado médico correspondiente emitido por el médico tratante;

Que, por consiguiente, los servidores Elizabeth Nelcy Canto Payano, Victoria Adela Sauñi Sotomayor, Yanina Teodolinda Ramón Mayta, Maribel Gretty Reyes Ruiz, Priscila Espinoza Castillo, Sonia Olga Vilcahumán Hospina, con diagnóstico de caso confirmado del COVID-19, estuvieron delicados de salud e hicieron aislamiento domiciliario y de acuerdo a la indicación médica no asistieron a su centro de trabajo y no efectuaron trabajo remoto; por lo que resulta necesario concederle licencia por salud con goce de remuneraciones;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de



Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, licencia por salud con goce de haber a los servidores del Gobierno Regional Junín, con diagnóstico de caso confirmado de COVID-19, que a continuación se detalla:

- 1.-ELIZABETH NELCY CANTO PAYANO**, servidora contratada bajo la modalidad de reemplazo del Gobierno Regional Junín, por el período de nueve (09) días consecutivos a partir del 20 al 28 de febrero de 2021.
- 2.-VICTORIA ADELA SAUÑI SOTOMAYOR**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos del 12 al 25 de febrero de 2021.
- 3.-YANINA TEODOLINDA RAMON MAYTA**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 24 de marzo al 06 de abril de 2021.
- 4.-MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 03 al 16 de marzo de 2021.
- 5.-PRISCILA ESPINOZA CASTILLO**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte (20) días a partir del 15 de marzo al 03 de abril de 2021.
- 6.-SONIA OLGA VILCAHUAMAN HOSPINA**, servidora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 01 al 14 de marzo de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, al file y a las interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
Ifp/a.s.

HYO. 25 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL



Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

